



# USHUAIA,

# 13 MAR 2000

VISTO: El Expediente SC Nro. 80/99-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/Investigación presuntas irregularidades en la contratación del Sr. Carlos Ramón Prieto (Publibaires)" y;

# **CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas ha realizado una investigación preliminar a los pagos efectuados al Sr. CARLOS RAMON PRIETO en concepto de tareas de registro filmico de los actos efectuados en la ciudad de Buenos Aires de los que participaron el Sr. Gobernador, miembros de su gabinete y de todos aquellos actos de importancia para la Provincia.

Que los pagos investigados se refieren a los contratos firmados entre la Provincia y el Sr. Carlos Ramón Prieto en los períodos que abarcan desde el 01 de Febrero de 1997 al 31 de Diciembre de 1997 y el 01 de Marzo de 1998 al 31 de Diciembre de 1998.

Que por Resolución Nº 54/98 V.A., Nº 62/98 V.A. y Nº 173/98 fueron oportunamente observados los Libramientos de Pago Nº 4466/97, Nº 5567/97, 6360/97, Nº 7167/97 y Nº 4816/98, solicitando que la Administración Central remita, a este Organo de Contralor, copia de los videos conteniendo las filmaciones facturadas, observando además que el monto total de la contratación superaba el límite establecido para la contratación directa.

Que de conformidad a lo expuesto en el Informe Nº 86/99 – T.C.P.- la Administración Central no aportó las respuestas necesarias para justificar las observaciones efectuadas por este Organo de Control.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando que precede se decidió solicitar a la Subsecretaría de Medios de Comunicación Social remita a este Tribunal de Cuentas los videos filmicos correspondientes a la totalidad de los pagos relacionados con "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"





ambos contratos de locación de servicios, como así también se analizó con detenimiento los Expedientes Nº 1316/97 y Nº 2351/97 en los que obran los antecedentes de cada una de las contrataciones investigadas.

Que según se expone en el Informe Nº 64/00-T.C.P.- la Subsecretaría de Medios de Comunicación Social, como así también la Gerencia de Noticias del Canal 11, nos ha informado que... "no es posible remitir cassette alguno, por cuanto al ser bienes de uso, inmediatamente de copiado o emitido se regraban una y otra vez hasta agotar su vida útil"..., no contando este Tribunal de Cuentas con las constancias que avalen la efectiva prestación de los servicios brindados por el Sr. Carlos Ramón Prieto, concluyendo que existiría un presunto perjuicio fiscal.

Que asimismo, de conformidad a lo indicado en el Informe Nº 64/00 - T.C.P.- ambas contrataciones, las que han sido encuadradas en el Artículo 73 Inciso 2) de la Constitución Provincial, no cuentan con los antecedentes demostrativos de la capacidad especial que avalen la profesionalización del contratista, como así tampoco la justificación de la estricta necesidad funcional, evidenciándose con ello una transgresión formal.

Que según surge de lo actuado en cada uno de los expedientes de pago, como lo indica el Informe Nº 64/00, sería en principio responsable solidaria del presunto perjuicio fiscal la entonces Directora A/C Adoministración y Despacho C.T.F. C.P. Norma I. SOSA, por las facturas abonadas detalladas en el Anexo I que se adjunta al presente.

Que en consecuencia esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar de las presentes actuaciones al presunto responsable a efectos de que indique, en esta etapa investigativa, si cuenta con justificativos o información no incluida en autos que hagan a su descargo, para lo cual podrá tener acceso al expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el Art. 2°, 43° y 44° de la Ley





Provincial Nº 50.

Por ello:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Comunicar a la entonces Directora A/C Adeministración y Despacho C.T.F. C.P. Norma I. SOSA, que por Expediente S.C. N° 80/99-T.C.P.- se lleva a cabo una investigación preliminar por los pagos efectuados al Sr. Carlos Ramón PRIETO, en concepto de tareas de registro filmico de los actos efectuados en la ciudad de Buenos Aires de los que participaron el Sr. Gobernador, miembros de su gabinete y de todos aquellos actos de importancia para la Provincia, de las facturas detalladas en el Anexo I adjunto a la presente, de la que podrá tomar vista en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, a fin agregar justificativos o información no incluida en autos, según lo prescripto en el Art. 26° de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 2°: Registrar. Notificar al interesado. Cumplido. Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 51	<u>/00 V.A.</u> (
T.C.P.  Reviso:  Confeccionó:  C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  VOCAL  TRIBLINAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA  VºB°  W	PN CLAUDIO A. RICCIUTI Presidente Tribunal de Cuentas de la Provincia





# ANEXO I

# RESOLUCION Nº 5 \ /00.V.A

-Factura N° 0000-00000329-Cancelada por L.P. N° 4466:	\$ 1.000,00
-Factura N° 0000-00000346-Cancelada por L.P. N° 7636:	\$ 1.000,00
TOTAL:	\$ 2.000,00
1.G.P.	P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI Bresidente Tal de Cuentas de la Provincia